

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese Patrimonio Histórico del Partido de Coronel Dorrego a todo aquel edificio público, que haya sido referente de hechos de carácter testimonial en el transcurso del tiempo y cuya conservación interese a la población por la arquitectura de la época, a la que el paso del tiempo no ha modificado.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la colocación de referencias históricas en diferentes puntos de la ciudad, que identifiquen a dichas construcciones.-

ARTICULO 3º) Las referencias históricas autorizadas por el artículo anterior, se colocarán en los siguientes inmuebles de la ciudad de Coronel Dorrego, sin perjuicio de otros que se incorporen en cumplimiento de la presente Ordenanza.-

- A) TEATRO ITALIANO, ubicado en Calle Maciel entre Avda. Julio A. Roca y Lequerica.-
Nº de partida: 03082 – Nomenclatura catastral: Circ. I – Sec. A – Manz. 28 – Parc. 13.
Fecha de terminación año 1920.
Sociedad Italiana de socorros Mutuos “XX de Setiembre”.-
- B) BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ubicado en calle Costa y Avda. Julio A Roca.
Nº de partida: 04921 – Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. A – Mz. 25 – Parc. 17.-
- C) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ubicado en la calle Costa y San Martín.
Nº de Partida: 01315 – Nomenclatura catastral: Circ. I – Sec. A – Mz. 19 – Parc. 14
- D) ESTACION DE FERROCARRILES, ubicado en prolongación Avda. Julio A Roca.
Sin nomenclar.-

ARTICULO 4º) Los edificios indicados en el artículo Tercero quedan incluidos dentro del Patrimonio Histórico de este Partido, limitándose de esta forma la remodelación, demolición o reforma de sus construcciones.-

ARTICULO 5º) La limitación referida en el artículo anterior acota los siguientes puntos:

- 1.- La fachada no deberá modificarse, excepto cuando la condición de la misma en cuanto a la conservación así lo requiera, reparando el daño causado por el tiempo, accidente u otra causa. La reparación requerirá la previa autorización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel Dorrego y aprobación de Honorable Concejo Deliberante.-
- 2.- La estructura edilicia no sufrirá cambio alguno sin las aprobaciones y autorizaciones referidas.-
- 3.- Su estado de conservación deberá ser óptimo.-

ARTICULO 6º) Toda la información a estos edificios, será considerada y archivada como patrimonio histórico de la ciudad, y con carácter de interés público, en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas.-

ARTICULO 7º) Queda abierta la búsqueda de todos aquellos edificios que por su valor histórico y social, puedan incorporarse al Patrimonio Histórico del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Noviembre de 1998.-

Registrada bajo el número: 1681/98